



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0852-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 03 de julio de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en cincuenta (50) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 750-2019-UNHEVAL-AL, remite, para que se emita la resolución, el Informe N° 22-2019-AFLF-AE-UNHEVAL, del Asesor Legal Externo, quien emite opinión legal respecto de las solicitudes de devolución de pagos por CENFOTEC, a efectos de que se proceda a emitir la resolución correspondiente:

1. Respecto de la administrada TANIA LISBETH VICTORIO, se tiene que, con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 16 de abril de 2019, la administrada indicó que estudió la carrera técnica de Contabilidad Empresarial, habiendo pagado la suma de S/ 1,800.00 al CENFOTEC por lo que solicita la devolución de dicho monto, adjuntando a su escrito la constancia de pagos efectuado al CENFOTEC, del que se advierte que pagó un total de S/ 1,850.00; asimismo, adjunta sus boletas de pago y la transacción extrajudicial legalizada notarialmente, en la cual señala que el monto abonado al referido centro es de S/ 1,800.00.
2. Revisado los documentos se advierte que el Jefe de la Unidad de Ingresos, mediante Oficio N° 139-2019-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 07 de junio de 2019, informó que la administrada TANIA LISBETH VICTORIO CAMPOS, pagó la suma de S/ 900.00 al CENFOTEC.
3. Asimismo, el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con Oficio N° 69-2019-UNHEVAL-DEDyFOC-D, de fecha 18 de junio de 2019, informó que a la administrada TANIA LISBETH VICTORIO CAMPOS pagó a dicho centro un importe de S/ 900.00; en consecuencia, estando a la verificación efectuada por las áreas antes señaladas debe cumplirse con emitir la resolución para que se realice la devolución respectiva.
4. De lo antes indicado se tiene que si bien la administrada sostiene que pagó al CENFOTEC la suma de S/ 1,800.00, sin embargo realizada la verificación se advierte que el monto total que pagó la administrada al CENFOTEC es de S/900.00, es decir, novecientos soles menos a lo solicitado, dado que dicho exceso corresponde a pagos realizados en base a otra carrera técnica y no a la de Contabilidad Empresarial como afirma la administrada; en consecuencia, estando a la verificación efectuada por las áreas antes señaladas debe cumplirse con emitir la resolución para que se realice la devolución de la suma de S/ 900.00.
5. En cuanto a la administrada DELHI MARLENI BRAVO OCHOA, se tiene que, con Formulario Único de Trámite (FUT) de fecha 09 de abril de 2019, la administrada solicitó la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC, indicando que estudió carrera técnica de Computación e Informática, habiendo pagado la suma de S/ 1,250.00 al CENFOTEC, por lo que solicita la devolución de dicho monto, adjuntando a su escrito la constancia de pagos efectuado al CENFOTEC, del que se advierte que pagó un total de S/ 1,250.00; asimismo, adjunta sus boletas de pago y la transacción extrajudicial legalizada notarialmente, en la cual señala que el monto abonado al referido centro es de S/1,250.00.
6. Revisado los documentos se advierte que el Jefe de la Unidad de Ingresos, mediante Oficio N° 139-2019-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 26 de abril de 2019, informó que la administrada DELHI MARLENI BRAVO OCHOA, pagó la suma de S/ 1,250.00 al CENFOTEC.
7. Asimismo, el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con Oficio N° 69-2019-UNHEVAL-DEDyFOC-D, de fecha 18 de junio de 2019, informó que a la administrada DELHI MARLENI BRAVO OCHOA pagó a dicho centro un importe de S/ 1,200.00; en consecuencia, estando a la verificación efectuada por las áreas antes señaladas debe cumplirse con emitir la resolución para que se realice la devolución respectiva.
8. De lo antes indicado se tiene que si bien la administrada sostiene que pagó al CENFOTEC la suma de S/ 1,250.00 por conceptos de matrícula y pensión de enseñanza, hecho que se puede confirmar de su constancia de pagos, sin embargo realizada la verificación se advierte que el CENFOTEC no consideró el pago realizado por concepto de matrícula, en consecuencia, estando al Oficio N° 082-2019-UNHEVAL-OT/UI debe cumplirse con emitir la resolución para que se realice la devolución de la suma de 1,250.00.

OPINIÓN: 1. REMITIR a Secretaría General para emitir resolución de devolución de dinero a favor de la administrada TANIA LISBETH VICTORIO CORNEJO, en la suma de S/ 900.00, conforme quedó corroborado del Oficio N° 0139-2019-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 07 de mayo de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Ingresos y del Oficio N° 69-2019-UNHEVAL-DEDyFOC-D, de fecha 18 de mayo de 2019, emitido por el Director de Educación a Distancia y Formación Continua. 2. De la administrada DELHI MARLENI BRAVO OCHOA, en la suma de S/ 1,250.00, conforme quedó corroborado del Oficio N° 082-2019-UNHEVAL-OT/UI, de fecha 26 de abril de 2019;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5436-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1º **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN DE PAGO a las administradas TANIA LISBETH VICTORIO CAMPOS, el monto de novecientos con 00/100 soles (S/ 900.00) y DELHI MARLENI BRAVO OCHOA, el monto de mil doscientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 1,250.00), por estudios en el ex CENFOTEC; conforme lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a las interesadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
DIGA-DEAFC-Admisión  
Archivo

Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL